



Resolución Ministerial

Lima, 15 de NOVIEMBRE del 2017

Visto el Expediente N° 17-072317-001, que contiene el Informe N° 065-2017/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Ley N° 19599, señala que las actividades que realizan en el ámbito nacional, las instituciones privadas nacionales e internacionales de carácter asistencial y de auxilio, serán coordinadas con el Ministerio de Salud;



Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece como funciones rectoras del Ministerio de Salud, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;



Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Ley N° 19599, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0022-73-SA, dispone que el Ministerio de Salud aperturará el Registro de Instituciones Privadas Nacionales e Internacionales de carácter Asistencial y de Auxilio;



Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 00471-76-SA, establece que el reconocimiento e inscripción de las Instituciones Privadas Nacionales e Internacionales que realizan actividades de carácter asistencial y de auxilio debe ser efectuado por Resolución Ministerial del Sector Salud;



Que, el Procedimiento N° 05 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2016-SA, establece los requisitos para el Registro de Instituciones Privadas y Católicas de Carácter Asistencial y de Auxilio Público;

Que, la Asociación Civil Solidaridad en Marcha, mediante carta s/n recibida el 2 de agosto de 2017, ha solicitado al Ministerio de Salud la inscripción en el Registro de Instituciones Privadas y Católicas de Carácter Asistencial y de Auxilio Público;

Que, con el documento del visto, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, ha señalado que la Asociación Civil Solidaridad en Marcha, ha cumplido con las exigencias establecidas en las normas precitadas;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Inscribir a la **ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIDAD EN MARCHA** en el Registro de Asociaciones Privadas y Católicas de Carácter Asistencial y de Auxilio Público.

Regístrese y comuníquese


FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

